



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001-31-05-004-2019-00469-01
DEMANDANTE: LEONARDO GIRALDO CEBALLOS
DEMANDADOS: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTRO

MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Pereira, frente a la sentencia proferida el 12 de julio de 2023, por haber sido totalmente adversa a los intereses de la parte demandante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', with a large, stylized flourish at the end.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada